

Unidad administrativa que clasifica:

Delegación Federal de la SEMARNAT

Identificación del documento:

Recepcion, evaluacion y resolucion de la manifestacion de impacto ambiental en su modalidad particular.- mod. A: no incluye actividad altamente riesgosa (SEMARNAT-04-002-A)

Partes o secciones clasificadas:

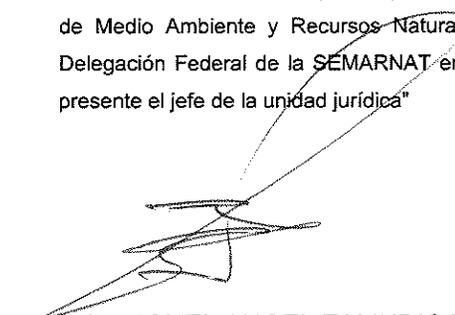
1

Fundamento legal y razones:

Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP, consistentes en: Domicilio particular que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones.

Firma del titular:

"Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Nayarit, previa designación, firma el presente el jefe de la unidad jurídica"



LIC. MIGUEL ANGEL ZAMUDIO VILLAGOMEZ

Fecha de clasificación y número de acta de sesión:

Resolución ACTA-15-2021-SIPOT-3T-FXXVII, en la sesión celebrada el 15 de octubre de 2021

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA_15_2021_SIPOT_3T_FXXVII.pdf





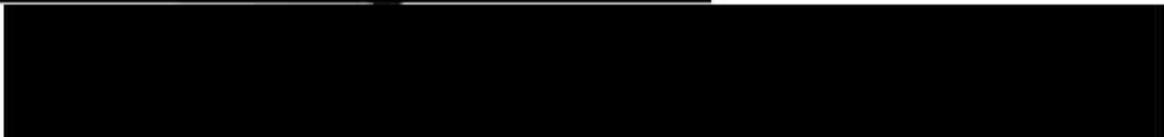
Delegación Federal en el Estado de Nayarit

Oficio No. 138.01.00.01/1351/2021

Tepic, Nayarit a 02 de agosto de 2021

Asunto: Se emite Resolutivo

C. José Esteban Aguirre Ibáñez



Una vez analizada y evaluada la manifestación de impacto ambiental, modalidad particular (MIA-P), presentada por el **C. José Esteban Aguirre Ibáñez** Apoderado Legal de la persona moral denominada **MANCOB S.A. DE C.V.**, que en lo sucesivo se denominará como la **promovente**, para el proyecto "**Banco de Materiales "MANCOB III NAY"**" en lo sucesivo denominado como el **proyecto**, ubicado en un tramo de 1,726.077 metros lineales en la rivera Norte del Río Ameca, ubicado aproximadamente a 1.21 km al Este de la Localidad de San Juan de Abajo, Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit. Con coordenadas UTM WGS84: Y= 2,302,546.7329 X= 482,547.8914.

RESULTANDO

- I. Que el 20 de mayo de 2021, se recibió en esta Delegación Federal de la **SEMARNAT** en el Estado de Nayarit, el escrito del 30 de marzo de 2021, mediante el cual la **promovente**, ingresó la **MIA-P** del **proyecto** para su evaluación y dictaminación en materia de impacto ambiental, registrándose con la clave **18NA2021MD031**.
- II. Que el 27 de mayo de 2021, se publicó la recepción del **proyecto** en la Gaceta Ecológica núm. DGIRA/0023/21, en ésta se informó el listado de ingreso de proyectos y la emisión de resolutiveos derivados del procedimiento de evaluación de Impacto ambiental, durante el periodo del 20 al 26 de mayo de 2021 y extemporáneos.

"Banco de Materiales "MANCOB III NAY"
MANCOB S.A. DE C.V.



Delegación Federal en el Estado de Nayarit

Oficio No. 138.01.00.01/1351/2021

- III. Que el 25 de mayo de 2021, mediante escrito sin fecha, la **promovente**, presentó la página del periódico de fecha 25 de mayo de 2021, en la cual se publicó el extracto del **proyecto**, cumpliendo con la fracción I del párrafo tercero del artículo 34 de la **LGEEPA**.
- IV. Que el 31 de mayo de 2021, esta Delegación Federal integró el expediente del **proyecto**, y puso la **MIA-P** a disposición del público en el Espacio de Contacto Ciudadano, ubicado en Av. Allende núm. 110 Ote, planta baja, Colonia Centro, en la Ciudad de Tepic, Nayarit.
- V. Que mediante oficio núm. 138.01.00.01/0943/2021 del 7 de junio de 2021, esta Delegación Federal con fundamento en el artículo 24 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**) en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**REIA**) y al artículo 53 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (**LFPA**), solicitó la opinión técnica a la Comisión Nacional del Agua (**CONAGUA**) respecto del **proyecto**.
- VI. Que a la fecha de emisión del presente oficio no se ha recibido en esta Delegación respuesta alguna de la Comisión nacional del Agua (**CONAGUA**), a la solicitud de opinión técnica con oficio número 138.01.00.01/0943/2021 del 7 de junio de 2021.

CONSIDERANDO

1. Que esta Delegación Federal de la **SEMARNAT** en el Estado de Nayarit, es competente para revisar, evaluar y resolver la **MIA-P** del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 4º, 5º fracciones II y X, 15 fracciones I, IV y XII, 28 primer párrafo y fracción X, 30, 35 párrafos primero, segundo y último de la **LGEEPA**; 2º, 4º fracciones I y VII, 5º inciso R), 9º primer párrafo, 12, 17, 37, 38, y 44 del **REIA**; 26 y 32-bis fracciones I, III y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º, 2º fracción XXX, 38, 39 tercer párrafo y 40 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la **SEMARNAT**, publicado en el Diario Oficial de la Federación en noviembre de 2012.
2. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 5º fracción X de la **LGEEPA**, que establece como facultad de la Federación la evaluación del impacto ambiental de las obras y actividades previstas en el artículo 28 de la misma Ley, y en su caso la expedición de la autorización; el **proyecto** por tratarse de una obra o actividad en un río encuadra en los supuestos del artículo 28 primer párrafo y fracción X de la **LGEEPA** y 5º inciso R) del **REIA** y con ello se evidencia que el **proyecto** es de competencia Federal. Asimismo, con

"Banco de Materiales "MANCOB III NAY"
MANCOB S.A. DE C.V.



Delegación Federal en el Estado de Nayarit

Oficio No. 138.01.00.01/1351/2021

fundamento en el artículo 35 de la **LGEIPA**, esta Delegación inició el procedimiento de evaluación del **proyecto**, revisando que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en dicha Ley, su Reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables; e integró el expediente del **proyecto** dentro del plazo establecido. Adicionalmente, para la evaluación del **proyecto** esta Delegación se sujetó a lo establecido en los ordenamientos citados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas aplicables; evaluando los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación.

3. Que el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental es el mecanismo previsto por la **LGEIPA**, mediante el cual, la autoridad establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o que puedan rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con el objetivo de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre los ecosistemas. Que para cumplir con este fin, la **promovente** presentó una MIA modalidad Particular, para solicitar la autorización del **proyecto**, modalidad que procede por ubicarse en la hipótesis del artículo 11 último párrafo del **REIA**, ya que las características del **proyecto** no encuadran en ninguno de los supuestos de las cuatro fracciones del citado precepto, por lo que le aplica únicamente lo dispuesto por su último párrafo.
4. Que una vez integrado el expediente de la **MIA-P** del **proyecto**, ésta fue puesta a disposición del público conforme a lo indicado en el resultando IV del presente oficio, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, conforme a lo establecido en los artículos 34 de la **LGEIPA** y 40 de su **REIA**, y al momento de elaborar la presente resolución esta Delegación Federal no ha recibido solicitudes de consulta pública, quejas, denuncias o manifestación alguna por parte de algún miembro de la sociedad, dependencia de gobierno u organismo no gubernamental referentes al **proyecto**.
5. Que con fundamento en lo que establece el artículo 30 primer párrafo de la **LGEIPA**, que a la letra dice que *"para obtener la autorización a que se refiere el artículo 28 de esta Ley, los interesados deberán presentar a la Secretaría una manifestación de impacto ambiental, la cual deberá contener, por lo menos una descripción de las posibles efectos en el o los ecosistemas que pudieran ser afectados por las obras o actividades de que se trate, considerando el conjunto de los elementos que conforman*

"Banco de Materiales "MANCOE III NAY"
MANCOB S.A. DE C.V.



Delegación Federal en el Estado de Nayarit

Oficio No. 138.01.00.01/1351/2021

dichos ecosistemas, así como las medidas preventivas, de mitigación y las demás necesarias para evitar y reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente”, esta Delegación Federal procede a analizar que la **MIA-P** se sujete a las formalidades previstas en las fracciones II a VIII del artículo 12 del **REIA**, el cual establece los requisitos que debe contener la **MIA-P** a fin de ser evaluada por la **SEMARNAT** en los siguientes términos:

6. Fracción II. Descripción del proyecto.

Que la fracción II del artículo 12 del **REIA**, impone la obligación a la **promovente** de incluir en la MIA que someta a evaluación, una descripción del **proyecto**. En este considerando se describe el **proyecto** tal como lo solicitó la **promovente**, y en el Término Primero del presente oficio, se precisarán las obras y/o actividades que se autorizan.

Una vez analizada la información de la **MIA-P** y de acuerdo con lo manifestado por la **promovente** en ésta, el **proyecto** consiste en la extracción de material pétreo (grava y arena) en el cauce del Río Ameca, considerado como bien federal, sobre una longitud de 1,726.077 metros lineales, de los cuales la superficie total que se afectará es de 40,594.055 m² con una propuesta de aprovechamiento anual de 87,312.77 m³ de material por año durante 10 años.

El polígono considera únicamente lo que corresponde al Estado de Nayarit de acuerdo con su jurisdicción territorial.

Para extraer este material sin desestabilizar el talud existente a las márgenes, se determinó una rasante con una profundidad promedio de 4.0 metros y un máximo de 2 m sobre el nivel del suelo del río. En base al análisis visual del nivel de los bancos de arena y grava encontrados dentro de los sitios de extracción colindantes, y considerando el factor de relación que existe del gradiente con el Nivel Base local observado en terrenos cercanos y **proyectos** de extracción de la cuenca, se observó que el banco tiene un potencial de aprovechamiento de hasta 2.0 metros de profundidad con relación al espejo de agua actual, sin embargo, se optó por una rasante con una profundidad promedio de 1.75 metros sobre el nivel del suelo del río.

Para el movimiento de tierras se utilizará maquinaria operada profesionalmente, a través de una excavadora hidráulica 320 Caterpillar. Como parte de los trabajos se realizará la conformación de taludes

“Banco de Materiales “MANCOB III NAY”
MANCOB S.A. DE C.V.



Delegación Federal en el Estado de Nayarit

Oficio No. 138.01.00.01/1351/2021

de protección y el desazolve del cauce principal del río Ameca en este tramo. El material a manipular es principalmente grava y arena de río. El predio donde se localiza el área propuesta es en la localidad de San Juan de Abajo, dentro del municipio de Bahía de Banderas, Nayarit. El polígono solicitado por ubicarse en el río Ameca cuenta con vialidades de acceso que favorecen el desarrollo de la actividad propuesta.

De acuerdo a la vegetación presente en los alrededores del sitio del **proyecto** esta define una condición de terreno preferentemente urbano y agropecuario, ya que las especies presentes indican la modificación del terreno en el pasado por actividades agropecuarias y extractivas, que ahora dan lugar a una actividad de desarrollo urbano.

Preparación del sitio.

La primera actividad del **proyecto** es establecer los límites del terreno y colocar varillas ancladas que nos servirán de referencia para límites y niveles, así como establecer el punto del banco de nivel de referencia. Este trabajo se realizará con el apoyo de un topógrafo y una estación total.

Nivelación de plataformas

Esta actividad inicia tomando como referencia el banco de nivel previamente identificado para realizar cortes y excavaciones sin exceder los niveles propuestos en el plano de volúmenes. A partir de los caminos de acceso se llegará al borde del río, desde donde se realizará la excavación y la acumulación de material para conformar un camino interno o terraplén sobre el bordo que aproxime a la maquinaria al punto de conformación de una plataforma única, para todo lo cual se utilizará un cargador frontal de ruedas 966 Caterpillar.

La plataforma inicial se localizará en el extremo que se encuentre más cercano al camino lateral en el Noroeste del polígono y sobre el margen interno del río. Tanto el camino en el borde interno del río como la plataforma, permitirán el acceso al material ubicado sobre el centro del cauce y evitarán en la mayor medida que la maquinaria y los camiones tipo volteo entren en contacto con la columna de agua. La plataforma será temporal, debido a que conforme se avance en el proceso de extracción se irá reconformando y desbaratando en un sentido de Noroeste a Suroeste del río, y los materiales que la conforman serán removidos y reubicados con la ayuda de una excavadora hidráulica Caterpillar 32.

Todo este proceso será de forma temporal, debido a que conforme se avance con el proceso de

"Banco de Materiales "MANCOB III NAY"
MANCOB S.A. DE C.V.



Delegación Federal en el Estado de Nayarit

Oficio No. 138.01.00.01/1351/2021

extracción estos materiales serán removidos y el sitio sometido a un proceso de restauración mediante la configuración topobatimétrica del cauce, previo al periodo de lluvias, la cual consistirá en la nivelación de la pendiente longitudinal del cauce conforme a los niveles naturales observados del terreno natural para general dentro del sitio afectado una corriente de tipo laminar, lo cual favorecerá la recarga del banco de material.

La superficie total que se afectará es de 40,594.055 m², la cual corresponde al área del cadenamiento 0+000.000 al cadenamiento 1+1755.832 del **proyecto** en estudio. El tipo de vegetación terrestre que serían afectados por los trabajos de nivelación y extracción en su mayoría son gramíneas y algunas especies de matorral. La limpieza de la vegetación se realizará de forma manual y con maquinaria.

Retiro del material producto de las actividades de conformación.

Dicha actividad consiste en el retiro de una capa de material de la zona de grosor variable, ya que existen afloraciones rocosas o socavones en algunas partes de los caminos, los excedentes de dicho material del corte y nivelación serán retirados conforme se vaya avanzando en la conformación para que los accesos se encuentren en buenas condiciones de tránsito.

De la misma manera se retirarán excedentes de material tras la conformación de un talud interno de protección del talud natural del río, el cual se localizará hasta los 5 metros del margen interno del río.

Explotación.

Transporte: El material en greña extraído será cargado directamente en el camión volteo de 7 o 14 metros cúbicos de capacidad, luego de ser sacado y escurrido con la excavadora hidráulica 320 y/o la ayuda de un tractor de carga neumático 966, para luego ser comercializado.

Etapas de Operación.

Proceso de explotación.

Es importante señalar que el **proyecto** de explotación del banco de material contempla única y exclusivamente el proceso de extracción de material y su comercialización al momento de su extracción, por lo que no se realizará ninguna otra obra o actividad adicional dentro del cauce a excepción de la conformación de obras de protección de los taludes naturales (taludes de protección).

Una vez realizada la preparación del sitio, se efectúan las excavaciones y extracciones del material con

*"Centro de Materiales "MANCOB III NAY"
MANCOB S.A. DE C.V.*



Delegación Federal en el Estado de Nayarit

Oficio No. 138.01.00.01/1351/2021

una profundidad máxima de 2 metros por debajo del nivel del suelo del río para poder realizar el aprovechamiento de este material sin desestabilizar el talud natural existente a los márgenes.

La operación del banco de material está planeada en un tramo de 1,726.077 metros lineales sobre el cauce del río. Se utilizará una franja para protección que irá paralela a todo lo largo del cauce la cual contará con 5 metros de ancho y funcionará como bordo de protección del margen natural. La dirección de avance para el aprovechamiento del banco de material será conforme al **proyecto** de secciones, iniciando en la cota 0+000.000 y terminado en la cota 1+1755.832 (ver anexo Planos); el material será aprovechado en un solo frente principal con sentido de Noroeste al Suroeste, el cual será llevado a cabo en bloques o secciones dentro de un mismo frente operativo de acuerdo a la demanda de material, al mismo tiempo se trabajará en el área a explotar y restaurar. El material en greña extraído será cargado en el camión volteo de quien lo adquiere en compra.

La **promovente** refiere que cuenta con libre acceso a los sitios donde se realizará la excavación y extracción, mismos que se iniciarán cargados hacia el extremo que se encuentre más cercano al camino lateral en el Noroeste del polígono propuesto. Se nivelará y conformará una plataforma única sobre el margen interno del río, misma que se trabajará con un cargador de llantas 966, el cual permitirá el acceso al material ubicado en el centro del cauce. Esta plataforma será temporal, debido a que conforme se avance en el proceso de extracción se irá conformando y desbaratando en un sentido de Noroeste a Suroeste del río y los materiales que la conforman serán removidos. Con esto, se acentúa el hecho de que el tránsito de los vehículos y maquinaria al interior del cauce será sobre la plataforma expuesta en la superficie evitando en la mayor medida que la maquinaria y los camiones tipo volteo entren en contacto con la columna de agua.

Conformación de taludes de protección.

En lo que respecta a la determinación del talud de 1.5:1 se tomaron en cuenta dos criterios principalmente:

1. El ángulo o el factor de la pendiente que se terminó para el talud resultante del corte, se tomó de las relaciones más comunes, que se utilizan para conformar taludes estables dependiendo de las características del terreno principalmente de la relación suelo/ roca, definiendo el material encontrado en el sitio de extracción como una combinación de canto rodado con arena, lo cual, aunado a los altos niveles de humedad lo convierte en un material de estabilidad normal, además se consideró el factor en pequeños deslizamientos en los diferentes puntos observados dentro del

"Banco de Materiales "MANCOB III NAY"
MANCOB S.A. DE C.V.



Delegación Federal en el Estado de Nayarit

Oficio No. 138.01.00.01/1351/2021

cauce

2. Otro punto importante para la determinación de este factor de pendiente es que el talud conformado es completamente independiente con los taludes existentes a las márgenes del río, debido a que se trata de un talud al interior, el cual se realiza de manera paralela a los cortes y excavaciones del proceso de explotación, para evitar deslizamientos y respetando un área de amortiguamiento del hombro del talud marginal de 5 metros al interior.

El proceso de extracción se proyecta para un periodo de 10 años, considerando la recuperación de material dentro en la misma zona, se pretende aprovechar un volumen promedio de 87,312.77 m³ al año.

No está considerado en el **proyecto** del banco de material, la construcción de infraestructura y/u obras permanentes o temporales de construcción, dado que el procesamiento que se le pudiera dar al material extraído no se realizará en el área del **proyecto**.

El método de explotación del banco de material inicia en el cadenamamiento 0+000.000, la cual se dividirá en pequeñas áreas, conforme a las condiciones topográficas e hidrológicas del sitio; para la operación se utilizará una excavadora hidráulica 320 marca Caterpillar, con capacidad del cucharón de 1.1 metro cúbico y con un alcance a nivel de suelo de 10 metros. La máquina extrae el material a una profundidad de 1.50 a 2 metros sobre el nivel de suelo del río para permitir el escurrimiento hidráulico del cauce, el frente de trabajo será paralelo al cauce del río, por lo cual no se desviará o impedirá la circulación del agua. Una vez cargado el cucharón con material se mueve la máquina y se coloca a una distancia del área de operación junto al río, para que se genere el escurrimiento de agua excedente del material, posteriormente con la misma máquina y/o un tractor se carga neumático 966, el material será colocado en camiones de volteo para su traslado hacia la obra. Esta actividad se repite para cada movimiento. Cada una de las etapas contempladas se considera para un periodo de operación de 7 meses por año (diciembre a junio). Durante temporal de lluvias y huracanes no se trabaja por el alto riesgo que esto implica.

- -Selección y nivelación del sitio a explotar,
- -Excavación con la maquinaria 320.
- -Carga el material con maquinaria 320 en camiones de volteo.
- -Traslado del material por camión al banco vecino para su procesamiento.

"Banco de Materiales "MANCOB III MAY"
MANCOB S.A. DE C.V.



Delegación Federal en el Estado de Nayarit

Oficio No. 138.01.00.01/1351/2021

No se requiere de infraestructura para la operación del banco de material, dado que el material obtenido se traslada en camiones para su posterior separación y/o utilización directa en obra.

Excavaciones, compactaciones y/o nivelaciones.

La excavación se realizará en el área del río. Cabe hacer mención que la zona del **proyecto** presenta una superficie topográfica plana, por lo cual el riesgo de erosión es bajo.

En cuanto a la fuente de suministro del material requerido para la nivelación del terreno primeramente será con el mismo material obtenido de la extracción. Otra actividad realizada es la nivelación y compactación del camino en base a la circulación de vehículos de carga.

Cortes.

El corte de terreno únicamente se realizará en el área de extracción misma que se compensa con el material de aguas arriba que se arrastra con motivo del temporal y ciclo hidrológico de la zona, así como al diseño de explotación del banco de material.

Rellenos.

El área de relleno considerado son las áreas bajas al lado del río donde se ubicarán taludes de protección colindantes hasta 5 metros, lo que se tiene contemplado como medida preventiva para EVITAR INUNDACIONES hacia los terrenos y poblaciones en temporal de huracanes.

Dragados.

No está contemplado en el programa de aprovechamiento el utilizar este tipo de maquinaria. NO se utilizará una draga para extraer el material.

Desviación de cauces.

No se realizarán desvíos del cauce.

Etapas de Mantenimiento.

- a) Actividades de mantenimiento y su periodicidad:

Las actividades de mantenimiento básicamente son de limpieza del área de trabajo, mismas que

"Banco de Materiales "MANCOB III NAY"
MANCOB S.A. DE C.V.



Delegación Federal en el Estado de Nayarit

Oficio No. 138.01.00.01/1351/2021

se realizarán diariamente. Se contempla tener un contenedor de residuos no peligrosos para su acopio y posterior disposición por parte de la **promovente**.

- b) Calendarización desglosada de los equipos y obras que requieren mantenimiento.
El mantenimiento a la maquinaria y camiones no está permitido en el área operación del banco y su área de influencia, por lo cual se deben trasladar dichos vehículos a su lugar de mantenimiento sea privado o particular.
- c) Tipo de reparaciones a sistemas, equipos y obras. Incluidos aquellos que durante el mantenimiento generen residuos líquidos y sólidos peligrosos y no peligrosos.

Al igual que en los puntos anteriores un factor importante para evitar contaminación es el no permitir cualquier tipo de reparación y mantenimiento en el área del **proyecto**; en caso de que un camión se descomponga será arrastrado hacia un taller. Se contará con señalamientos restrictivos e informativos.

7. Fracción III.- Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación sobre uso de suelo.

Que de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 35 de la **LGEEPA**, y lo establecido en la fracción III del artículo 12 del **REIA** en análisis, que establecen la obligación de la **promovente** para incluir en las manifestaciones de impacto ambiental en su modalidad particular, el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades que incluyen el **proyecto** con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación del uso del suelo, entendiéndose por esta vinculación, la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el **proyecto** y los instrumentos jurídicos aplicables. Al respecto la **MIA-P** hace un análisis de la congruencia del **proyecto** con las disposiciones de los instrumentos de política ambiental aplicable al mismo, los cuales se refieren a continuación:

NOM-001-SEMARNAT-1996.- Establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en aguas y bienes nacionales. **Vinculación:** Uso de sanitarios portátiles con mantenimiento continuo por parte de la empresa arrendadora, la cual cumplirá con lo establecido en la norma.

"Banco de Materiales "MANCOB III NAY"
MANCOB S.A. DE C.V.





Delegación Federal en el Estado de Nayarit

Oficio No. 138.01.00.01/1351/2021

NOM-045-SEMARNAT-2017.- Protección ambiental. Vehículos en circulación que usan diésel como combustible. Límites máximos permisibles de opacidad, procedimientos de prueba y características técnicas del equipo de medición. **Vinculación:** En las diversas etapas del **proyecto** se operarán vehículos automotores, mismos que recibirán un mantenimiento adecuado de la maquinaria.

NOM-059-SEMARNAT-2010.- Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo. **Vinculación:** En las zonas colindantes al área del **proyecto** se observó la presencia de cuatro especies de reptiles enlistados en la **NOM-059-SEMARNAT-2010** con alguna categoría de riesgo; sin embargo, antes de la ejecución del **proyecto** se realizarán talleres informativos con el objetivo de proporcionar la información necesaria para en caso de encontrar ejemplares de garrobo (*C. pectinata*), e Iguana Verde (*I. iguana*) para que puedan identificarlos plenamente y apliquen las siguientes medidas de mitigación: Se prohibirá molestar, dañar, capturar y cazar cualquier ejemplar identificado. Se favorecerá su desplazamiento hacia un lugar seguro.

NOM-080-SEMARNAT-1994.- Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación, y su método de medición. **Vinculación:** Se considera que los niveles de ruido generados no sobrepasarán los límites máximos permisibles de emisión de ruido. Sin embargo, la maquinaria empleada será afinada periódicamente para evitar niveles elevados de ruido provenientes del escape y con ello dar cumplimiento a la normativa establecida.

El área de importancia para la conservación de las aves, más cercano se encuentra en las Islas Marietas, a una distancia de 42.23 km.

El área del **proyecto** no se ubica en ningún área natural protegida estatal, sin embargo, el área más cercana se encuentra a 6.08 km, de nombre: Sierra de Vallejo de categoría: Reserva de la Biosfera Estatal.

El área del **proyecto** no se ubica en ninguna Región Terrestre Prioritaria, la más cercana se encuentra a 6.8 km, de nombre: Sierra de Vallejo-Río Ameca.

Que para el desarrollo del presente **proyecto**, la **promovente** solicitó a esta Delegación Federal la

"Banco de Materiales "MANCOB III NAY"
MANCOB S.A. DE C.V.



Delegación Federal en el Estado de Nayarit

Oficio No. 138.01.00.01/1351/2021

autorización, en materia de impacto ambiental, para llevar a cabo el aprovechamiento que compone el **proyecto**, así como la operación, cuyas obras y actividades tendientes a su desarrollo fueron sustentadas por esta dentro de los supuestos de los artículos 28 fracción X de la **LGEEPA** y 5º inciso R) del **REIA**.

Por lo expuesto en el análisis de esta fracción, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 35 de la **LGEEPA** y 36 primer párrafo de su **REIA**, para la resolución correspondiente, la Secretaría deberá sujetarse a las disposiciones legales vigentes aplicables al **proyecto**, se concluye que el diseño del mismo tal como fue propuesto en la **MIA-P**, es congruente con lo establecido en los artículos 35 primer párrafo de la **LGEEPA** y 12 fracción III del **REIA**.

B. Fracción IV.- Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto.

Que la fracción IV del artículo 12 del **REIA** en análisis, dispone la obligación de la **promovente** de incluir en la **MIA-P** una descripción del Sistema Ambiental (**SA**), así como señalar la problemática ambiental detectada en el área de influencia del **proyecto**, es decir, primeramente se debe delimitar el **SA** correspondiente al **proyecto**, para posteriormente realizar una descripción del citado **SA**; asimismo, debe detectarse el área de influencia del **proyecto** para valorar el desarrollo de la problemática ambiental en la citada área de influencia.

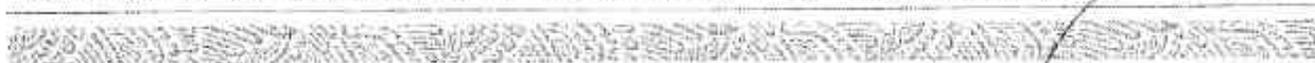
Para identificar el **Sistema Ambiental (SA)**, se consideró su delimitación con respecto a la cuenca R. Ameca-Ixtapa y subcuenca R. Ameca-Ixtapa, dentro de la Región Hidrológica 14 Ameca. Con una superficie Sistema Ambiental del **proyecto** de 10,848.5 ha.

En sistema ambiental identificado para el **proyecto** (subcuenca Ixtapa-Ameca) predominan seis tipos de uso de suelo o ecosistemas que interactúan entre sí y que se encuentran relacionados entre ellos, según la carta de Uso de Suelo y Vegetación serie VI del **INEGI**, son: Zona Urbana, Agricultura de Riego Anual y Permanente, Agricultura de riego anual, vegetación secundaria arbustiva de selva mediana subcaducifolia, vegetación secundaria arbórea de selva mediana subcaducifolia, y selva mediana subcaducifolia.

Delimitación del área de influencia.

El área de influencia se delimitó considerando los efectos que el **proyecto** pudiera ocasionar sobre el

"Banco de Materiales "MANCOB III NAY"
MANCOB S.A. DE C.V.





Delegación Federal en el Estado de Nayarit

Oficio No. 138.01.00.01/1351/2021

medio ambiente, esto conlleva a evaluar la interacción del medio con el **proyecto** y viceversa, para lo cual se tomó como área de influencia una superficie de 11.177 km².

La delimitación del Área de Influencia Ambiental se realizó considerando los posibles impactos ambientales que el **proyecto** pudiera ocasionar para lo cual se contempló, lo siguiente:

1. Los caminos de acceso al lecho del Río por los que pasarán los camiones cargados de material, al ser de terracería generarán polvos, emisiones a la atmósfera, ruido y la posible afectación de alguna especie de fauna que pudiera transitar por dichos caminos.
2. La franja de vegetación secundaria ubicada en las márgenes tanto derecha como izquierda del Río, misma que pudiera ser afectada con los movimientos de maquinaria, generación de polvos, contaminación por generación de residuos sólidos, y desgajamientos de los sitios donde haya presencia de algún ejemplar ocasionada por alguna mala maniobra del equipo de extracción, etc.
3. Así como el mismo lecho del Río contemplando los 1,726.077 metros más 1.435 km de aguas abajo del polígono de extracción, lo que pudiera modificar la velocidad de la corriente o la formación de montículos de material creando el represamiento del agua en época de lluvias.
4. De igual manera se consideró la zona urbana de San Juan de Abajo debido a que el **proyecto** tiene una influencia en impactos benéficos a la economía y de impactos principalmente al aire provocados el tránsito y desplazamiento del material del sitio de extracción a la zona urbana.

De acuerdo con la carta hidrológica de aguas superficiales de **INEGI**, el área de estudio se encuentra localizada, en su totalidad, dentro de la Región Hidrológica 14 Ameca", dentro de la "Cuenca Hidrológica Río AMECA – IXTAPA en la "Subcuenca Ameca – Ixtapa B".

Vegetación.

Vegetación en el área de influencia y predio del proyecto.

La vegetación establecida dentro de la zona donde se habilita el banco de aluvión no tiene ninguna característica relevante por lo que respecta a su naturalidad, pues en su mayor parte las especies presentes en el sitio son fácilmente adaptables a los ambientes antropogénicos, como es el caso de las arvenses y ruderales, donde se incluyen algunas hierbas, arbustos y árboles, los cuales no constituyen

"Banco de Materiales "MANCOB III NAY"
MANCOS S.A. DE C.V.



Delegación Federal en el Estado de Nayarit

Oficio No. 138.01.00.01/1351/2021

ninguna comunidad de importancia ecológica para la región.

Las principales especies arbóreas observadas en el área de influencia adyacente a la superficie del **proyecto** son: sauces (*Salix humboldtiana*, *S. bonplandiana* y *S. taxifolia*), guamúchil (*Pithecellobium dulce*), guamuchillillo (*P. lanceolatum*), parota (*Enterolobium cyclocarpum*), mata palos (*Ficus cotinifolia*) y otras especies del mismo género. Además, se observan algunos arbustos de huizache (*Acacia farnesiana*). Las especies mencionadas no se encuentran dentro de las listas de la **NOM-059-SEMARNAT-2010**.

A lo largo del río, en los márgenes, se aprecian franjas de vegetación en ambas orillas principalmente de sauces (*Salix bonplandiana*, *S. humboldtiana* y *S. taxifolia*), en combinación con elementos asociados de vegetación sabanaide como huizaches (*Acacia farnesiana*). En la margen derecha colindante al sitio de extracción, se presentan terrenos en donde predominan las actividades agrícolas (cultivos de Maíz, Sorgo, Calabaza, Pepino y Stevia), observándose elementos dispersos de Guamúchil (*Pithecellobium dulce*), Huizache (*Acacia farnesiana*), Parota (*Enterolobium cyclocarpum*), así como elementos inducidos de Primavera (*Tabebuia donnell-smithii*), Palma de coco (*Cocos nucifera*), Nance (*Byrsonima crassifolia*), Plátano (*Musa sp.*), Ciruelo (*Spondia purpurea*), Limón (*Citrus limon*) y Papaya (*Carica papaya*), presentándose en los límites de predios, algunos de estos formando pequeños huertos. En ambos márgenes colindantes al sitio de extracción, se presentan terrenos con claros de vegetación herbácea y arbustiva, con aprovechamiento pecuario, en donde se pueden manchar con elementos de Guamúchil (*Pithecellobium dulce*), Huizache (*Acacia farnesiana*), Hulnoí (*Acaci cymbispina*), y Parota (*Enterolobium cyclocarpum*); todos los ejemplares arbóreos serán respetados.

De las especies mencionadas en los párrafos anteriores, ninguna se encuentra en algún estatus de protección de acuerdo a la **NOM-059-SEMARNAT-2010**.

Fauna:

En el área de influencia del **proyecto** se tiene la presencia potencial de la siguiente fauna: Tlacuache (*Didelphis marsupialis*), Tejones (*Nasua narica*), Mapaches (*Procyon lotor*), Conejos (*Sylvilagus canicularis*), Zorrillos (*Spilogale pigmea*), Armadillo (*Dasypus novemcinctus*), reptiles diversos como: Carrobo (*Ctenosaura pectinata*), Iguana verde (*Iguana iguana*), Chirriónera (*Salvadora mexicana*) y Tilcuete (*Drymarchon corais rubidus*), y Cocodrilo (*Crocodylus acutus*) entre otras.

"Banco de Materiales "MANCOB III NAYIT"
MANCOB S.A. DE C.V.



Delegación Federal en el Estado de Nayarit

Oficio No. 138.01.00.01/1351/2021

Así también se pueden encontrar aves como: Luis (*Pitangus sulphuratus*), Urraca (*calosita colleri*), Paloma alas blancas (*Zenaida asiatica*), Zopilotes (*Cathartes aura*), Corriones (*Carpodacus mexicanus*), Codornices (*Colinus virginianus*), Tórloa (*Colombina Inca*), Zanates (*Quiscalus mexicanus*) y Garzas (*Egreta thula*).

Del listado anterior, se encuentran en la Norma Oficial Mexicana **NOM-059-SEMARNAT-2010**, las siguientes especies con sus respectivas categorías:

Zorrillo (*Spilogale pigmea*): (A) Amenazada.

Garrobo (*Ctenosaura pectinata*): (A) Amenazada.

Iguana verde (*Iguana iguana*): (PR) Protección especial.

Chirriónera (*Salvadora mexicana*): (Pr) Protección especial.

Cocodrilo (*Crocodylus acutus*): (Pr) Protección especial.

9. Fracciones V. Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales y VI. Medidas preventivas y de Mitigación de los impactos ambientales.

Que la fracción V del Artículo 12 del **REIA** en análisis, dispone la obligación a la **promovente** de incluir en la **MIA-P** uno de los aspectos fundamentales del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, que es la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el **proyecto** puede ocasionar; en este apartado es donde la **promovente** debe enfocar su análisis a criterios de decisión establecidos en el artículo 44 del **REIA**, a fin de evaluar los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación, y demuestre que la utilización de recursos naturales respetará la integralidad funcional y la capacidad de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos. Asimismo, la fracción VI del artículo 12 del **REIA** en análisis, establece que la **MIA-P** debe contener las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales identificados para el **proyecto**.

De acuerdo con lo anterior, a continuación se presentan los principales impactos ambientales identificados por la **promovente** y sus correspondientes medidas de mitigación propuestas:

"Banco de Materiales "MANCOB III NAY"
MANCOB S.A. DE C.V.



Delegación Federal en el Estado de Nayarit

Oficio No. 138.01.00.01/1351/2021

Componente Ambiental	Impacto	Medida de prevención, mitigación y/o compensación	Objetivo
Aire.	Emisión de partículas y gases de combustión.	El equipo y maquinaria deben estar sujetos a un mantenimiento periódico de acuerdo a las especificaciones técnicas y operando para cumplir con los límites de calidad del aire.	Disminuir las emisiones de partículas contaminantes y gases de combustión a la atmósfera.
	Emisión de partículas suspendidas.	Se cubrirán con lonas los vehículos que transporten material.	Disminuir la cantidad de partículas suspendidas en el aire.
	Aumento de los niveles sonoros.	La extracción de material se realizará en jornadas diurnas.	Evitar perturbaciones en las especies de fauna durante la noche.
Suelo.	Generación de residuos sólidos no peligrosos.	Colocación de contenedores para el depósito de residuos producto de la ingesta de alimentos. Recolección y disposición final donde lo indique la autoridad municipal.	Evitar la dispersión y acumulación de residuos dentro del área del proyecto.
	Estabilización de corte.	Se hará la atenuación de los taludes con pendientes de 45° 1:1.	Disminuir el proceso erosivo y evitar derrumbes dentro del sitio de extracción.
	Derrama de combustibles y lubricantes.	Se dará mantenimiento preventivo y correctivo a la maquinaria empleada, para evitar derrames de combustibles y lubricantes. Se suministrará el combustible a la maquinaria empleada, en la estación de servicio más cercana.	Evitar la derrama de combustibles y aceites sobre el cauce del Río.
Agua.	Generación de aguas residuales.	Renta de sanitarios portátiles, los cuales recibirán mantenimiento continuo por parte de la empresa arrendadora.	Evitar la contaminación por residuos fisiológicos.
Fauna.	Desplazamiento.	Se favorecerá el desplazamiento de fauna a otras áreas del proyecto o aledañas al mismo. Se prohibirá molestar, dañar capturar y cazar cualquier especie de fauna existente en el área del proyecto . Previo al inicio de esta actividad en el sitio del proyecto , se llevarán a cabo recorridos para la detección de guaridas y/o refugios y/o sitios de	Proteger las especies de fauna presentes en el área del proyecto incluyendo las que presentan alguna categoría de riesgo.

"Banco de Materiales "MANCOB III NAY"
MANCOB S.A. DE C.V.



Delegación Federal en el Estado de Nayarit

Oficio No. 138.01.00.01/1351/2021

		<p>anidación, en cuyo caso se ahuyentará a los animales que los ocupen, sin ruido o persecución, sino a base de presencia pasiva, y de ser el caso se realizarán capturas pacíficas para su liberación posterior en un radio de 5 Km a la redonda. Se efectuará un registro de los hallazgos que se integrara en el Informe de cumplimiento respectivo.</p> <p>En los escurrimientos que se encuentran en la zona de influencia del proyecto se acondicionarán franjas de protección, que representan zonas de amortiguamiento ecológico. Se dejarán árboles secos tirados y en pie para favorecer que las especies insectívoras, así como de anfibios, aves, pequeños mamíferos y reptiles se trasladen a esos lugares. Se tomará una secuencia fotográfica del sitio que se integraran en el Informe de cumplimiento respectivo.</p> <p>En caso de observar la presencia de Cocodrilo de Río se detendrán los trabajos de extracción y se propiciará su desplazamiento hacia zonas más alejadas.</p>	
Paisaje.	Alteración de la calidad paisajística.	<p>Se realizarán actividades de restauración para nivelar la plantilla de extracción y retirar los acúmulos de material.</p> <p>Se realizarán labores de saneamiento en las áreas colindantes al cauce del Río.</p>	<p>Disminuir el impacto visual causado por las actividades de extracción.</p> <p>Disminuir la contaminación del Río mejorar la calidad visual.</p>

Medida de compensación.

Se llevará a cabo una plantación por medio de una restauración activa que consiste en la intervención humana directa, donde se reintroducirán especies forestales y se aplica en casos donde la composición, la estructura y función del ecosistema son degradados u obstaculizados por factores como compactación del suelo, arroyos canalizados, especies invasoras, deforestación, actividades antropogénicas, fenómenos meteorológicos, incendios, entre otros factores.

"Banco de Materiales "MANCOB III NAY"
MANCOB S.A. DE C.V.



Delegación Federal en el Estado de Nayarit

Oficio No. 138.01.00.01/1351/2021

Ésta será en las áreas desprovistas de vegetación dentro del área de influencia del **proyecto**, en la margen Sur del río Ameca, en una superficie de 979 m², con especies endémicas y de alta importancia para la región como lo es la Amapa (*Tabebuia rosea*).

Coordenadas de la plantación	
X	Y
481931.92	2302010.95
481936.23	2302000.76
481938.63	2301986.22
481936.84	2301972.96
481923.97	2301961.39
481903.10	2301980.58
Superficie (m²)	979 m²

Nombre y número de individuos a plantar

Nombre común	Nombre científico	Número de individuos
Amapa	<i>Tabebuia rosea</i>	20

Debido a lo anterior, esta Delegación Federal determinó que las actividades relacionadas con el **proyecto**, implicarían impactos que pueden ser prevenidos y mitigados, por lo que no se prevé la ocurrencia de modificaciones significativas al ambiente por su realización.

10. Fracción VII.- Pronósticos ambientales, y en su caso, evaluación de alternativas.

Que la fracción VII del artículo 12 del **REIA** en análisis, establece que la **MIA-P** debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para el **proyecto**; en este sentido, dicha información es relevante desde el punto de vista ambiental, ya que el pronóstico permite predecir el comportamiento del sistema ambiental sin el **proyecto**, con el **proyecto** pero sin medidas de mitigación y con el **proyecto** incluyendo las medidas de mitigación, a efecto de evaluar el desempeño del mismo, garantizando que se respetará la integridad funcional del ecosistema a partir de una proyección teórica de las posibles implicaciones ambientales que generaría el **proyecto** de manera

"Banco de Materiales "MANCOB III NAY"
MANCOB S.A. DE C.V.



Delegación Federal en el Estado de Nayarit

Oficio No. 138.01.00.01/1351/2021

espacial y temporal.

De acuerdo a lo anterior, en la **MIA-P** del **proyecto** evaluado se consideraron los siguientes pronósticos.

Sin la instauración del proyecto.

Dada la demanda significativa de material pétreo de la región, el mercado buscaría satisfacer este producto de otras fuentes como pueden ser los bancos de material geológico ubicados en yacimientos con formaciones rocosas apropiadas. Esta práctica genera una gran cantidad de impactos ambientales negativos, además de que pudiera llegarse el caso de que se efectúen de manera clandestina. Las principales y más severas afectaciones serían a la flora, fauna y suelo.

En otro aspecto, la dinámica del transporte de sedimentos y el flujo de la cuenca que conforma el Río, seguirán erosionando el cauce y depositando su producto en la parte baja antes de llegar al Océano Pacífico.

De igual forma la actividad ganadera se mantendrá como una constante, ya que los terrenos son propicios para tal efecto. No se prevé la apertura de nuevos espacios para esta actividad ya que casi todos los lugares apropiados están en explotación.

Aplicación del proyecto sin medidas de prevención, mitigación y/o compensación.

Bajo estas circunstancias la instauración del **proyecto** propiciará, principalmente, la contaminación de suelo y agua por residuos tanto peligrosos como no peligrosos. Se podría suscitar la afectación de los ejemplares arbóreos colindantes y con respecto a la fauna se corre el peligro de dañar la población transitoria del sitio y disminuir la población existente lo que de alguna manera afectaría su estatus de acuerdo a la normatividad vigente.

Aplicación del proyecto con medidas de prevención, mitigación y/o compensación.

La naturaleza del **proyecto** es tal, que para los impactos generados, la aplicación de las medidas propuestas en la **MIA-P**, serían suficientes para mantener y conservar la sinergia del ecosistema del sitio del **proyecto**.

Aplicando las condiciones de ingeniería del **proyecto**, un adecuado manejo y administración de la maquinaria y la aplicación de las medidas resultantes se podrán llevar a cabo la extracción de materiales

"Banco de Materiales "MANCOB III NAY"
MANCOB S.A. DE C.V.



Delegación Federal en el Estado de Nayarit

Oficio No. 138.01.00.01/1351/2021

pétreos con una mínima intervención a los componentes ambientales con los cuales interactúa en sus distintos niveles de jerarquía (zona del **proyecto**, área de influencia y el Sistema Ambiental)

II. Análisis Técnico

Con base en los anteriores argumentos, esta Delegación Federal dictaminó sobre la viabilidad ambiental del **proyecto** en apego al artículo 44 del **REIA**, que obliga a esta Delegación a considerar, en los procesos de evaluación de impacto ambiental, los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse, en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de los elementos que los conforma, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación, así como la utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integralidad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos.

Al respecto, esta Delegación Federal de la **SEMARNAT** en el Estado de Nayarit, determina que las medidas y acciones propuestas por la **promovente** en la **MIA-P** presentada, son técnicamente viables de instrumentarse y son acordes con los objetivos de prevenir, mitigar y controlar, los principales impactos ambientales identificados para las diferentes etapas del **proyecto**.

Que con base en el análisis y la evaluación técnica y jurídica realizada a la documentación presentada en relación con el **proyecto** y expuesta en los considerandos que integran la presente resolución, la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio de pretendida ubicación del **proyecto**, según la información establecida en la **MIA-P**, esta Delegación Federal de la **SEMARNAT** en el Estado de Nayarit emite el presente oficio de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes en la zona, a los cuales debe sujetarse el **proyecto**, considerando factible su autorización, toda vez que la **promovente** aplique durante su realización, de manera oportuna y mediata, las medidas de prevención y mitigación señaladas tanto en la documentación presentada como en la presente resolución, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar.

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo que dispone el artículo 8º párrafo segundo de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; los artículos de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente** que se citan a continuación: 4º, 5º fracción II y X, 28 primer párrafo fracción X; 35 párrafos: primero, segundo y cuarto fracción II, y 176; de lo dispuesto en los artículos del

"Banco de Materiales "MANGDE III NAY"
MANGOB S.A. DE C.V.



Delegación Federal en el Estado de Nayarit

Oficio No. 138.01.00.01/1351/2021

Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental que se citan a continuación: 2º, 3º fracciones IX, X, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4º fracción I, 5º Inciso R), 9º, 12, 37, 38, 44, 45 fracción II, 46, 48 y 49; en lo dispuesto en los artículos de la **Ley Orgánica de la Administración pública Federal**, que se citan a continuación: 18, 26 y 32 bis fracción XI; a lo establecido en la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo** en sus artículos: 2º, 3º fracción V; 13, 16 fracción X, 57 fracción I; a lo establecido en el **Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, publicado en el Diario Oficial de la federación el 21 de enero de 2003 y última reforma en noviembre del 2012, que se citan a continuación: 2º fracción XXX, 38, 39, 40 fracción IX inciso c); y las Normas Oficiales Mexicanas señaladas en el considerando 7 del presente resolutivo. Esta Delegación Federal en el ejercicio de sus atribuciones y con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso y para este **proyecto**, determina que el **proyecto**, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento es ambientalmente viable, por lo tanto ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes:

TÉRMINOS

PRIMERO.- La presente autorización en materia de impacto ambiental, se emite con referencia a los aspectos ambientales derivados de las obras y actividades del **proyecto** denominado, **"Banco de Materiales "MANCOB III NAY"**, a ubicarse en un tramo de 1,726.077 metros lineales en la rivera Norte del Río Ameca, ubicado aproximadamente a 1.21 km al Este de la Localidad de San Juan de Abajo, Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.

- a) El **proyecto** contempla la extracción de material pétreo (grava y arena) en el cauce del Río Ameca, considerado como bien federal, sobre una longitud de 1,726.077 metros lineales, de los cuales la superficie total que se afectará es de 40,594.055 m² con una propuesta de aprovechamiento anual de 87,312.77 m³ de material. El polígono considera únicamente lo que corresponde al Estado de Nayarit de acuerdo con su Jurisdicción territorial.

Las coordenadas UTM del **proyecto** son:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN - AREA DEL PROYECTO						
LADO		Rumbo	Distancia	COORDENADAS		
				V	Y	X
EST	PV					

"Banco de Materiales "MANCOB III NAY"
MANCOB S.A. DE C.V.



Delegación Federal en el Estado de Nayarit

Oficio No. 138.01.00.01/1351/2021

				1	2,302,546.7329	482,547.8914
1	2	S 31°39'18.29" W	15.832	2	2,302,533.2563	482,539.5827
2	3	S 31°39'18.29" W	20.000	3	2,302,516.2319	482,529.0866
3	4	S 31°27'35.46" W	21.250	4	2,302,498.1059	482,517.9965
4	5	S 28°32'57.15" W	20.000	5	2,302,480.5377	482,508.4382
5	6	S 24°27'41.97" W	13.153	6	2,302,468.5654	482,502.9918
6	7	S 45°51'05.49" W	20.000	7	2,302,454.6350	482,488.6410
7	8	S 45°51'05.49" W	20.000	8	2,302,440.7046	482,474.2903
8	9	S 47°14'47.24" W	16.669	9	2,302,429.3889	482,462.0505
9	10	S 54°02'48.66" W	20.000	10	2,302,417.6464	482,445.8606
10	11	S 54°02'48.66" W	20.000	11	2,302,405.9039	482,429.6706
11	12	S 54°57'31.44" W	17.570	12	2,302,395.8155	482,415.2850
12	13	S 60°02'30.59" W	20.000	13	2,302,385.8282	482,397.9572
13	14	S 60°02'30.59" W	20.000	14	2,302,375.8408	482,380.6294
14	15	S 56°07'44.10" W	21.949	15	2,302,363.6081	482,362.4053
15	16	S 55°03'31.79" W	20.000	16	2,302,352.1868	482,345.9872
16	17	S 57°15'03.79" W	18.630	17	2,302,342.1086	482,330.3183
17	18	S 58°33'21.06" W	20.000	18	2,302,331.6753	482,313.2553
18	19	S 56°16'49.36" W	21.976	19	2,302,319.4758	482,294.9765
19	20	S 53°36'11.21" W	20.000	20	2,302,307.6083	482,278.8780
20	21	S 53°20'08.71" W	20.595	21	2,302,295.3107	482,262.3580
21	22	S 52°07'27.82" W	20.000	22	2,302,283.0318	482,246.5711
22	23	S 52°07'27.82" W	20.000	23	2,302,270.7528	482,230.7842
23	24	S 50°33'14.77" W	21.078	24	2,302,257.3609	482,214.5072
24	25	S 49°26'04.70" W	20.000	25	2,302,244.3546	482,199.3139
25	26	S 49°26'04.70" W	20.000	26	2,302,231.3483	482,184.1206
26	27	S 49°38'54.97" W	19.887	27	2,302,218.4720	482,168.9651
27	28	S 49°42'55.31" W	20.000	28	2,302,205.5403	482,153.7083
28	29	S 49°42'55.31" W	20.000	29	2,302,192.6086	482,138.4514
29	30	S 43°44'58.20" W	22.956	30	2,302,176.0256	482,122.5770
30	31	S 42°18'43.02" W	20.000	31	2,302,161.2358	482,109.1136
31	32	S 39°47'59.72" W	21.632	32	2,302,144.6166	482,095.2671
32	33	S 38°13'51.36" W	20.000	33	2,302,128.9061	482,082.8904
33	34	S 38°13'51.36" W	20.000	34	2,302,113.1957	482,070.5137
34	35	S 35°55'46.52" W	21.598	35	2,302,095.7072	482,057.8404
35	36	S 34°4'04.13" W	20.000	36	2,302,079.1724	482,046.5888

"Banco de Materiales "MANCOS III NAY"
MANCOS S.A. DE C.V.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Nayarit

Oficio No. 138.01.00.01/1351/2021

36	37	S 34°4'04.13" W	20.000	37	2,302,062.6375	482,035.3372
37	38	S 27°19'35.21" W	25.375	38	2,302,040.0943	482,023.6886
38	39	S 20°30'07.67" W	20.000	39	2,302,021.3611	482,016.6837
39	40	S 20°30'07.67" W	20.000	40	2,302,002.6279	482,009.6789
40	41	S 20°30'07.67" W	20.000	41	2,301,983.8947	482,002.6740
41	42	S 20°30'07.67" W	20.000	42	2,301,965.1615	481,995.6692
42	43	S 17°27'11.03" W	22.908	43	2,301,943.3085	481,988.7987
43	44	S 13°10'51.28" W	20.000	44	2,301,923.8354	481,984.2381
44	45	S 13°0'51.28" W	20.000	45	2,301,904.3623	481,979.6776
45	46	S 13°19'41.01" W	19.876	46	2,301,885.0215	481,975.0956
46	47	S 13°29'17.61" W	20.000	47	2,301,865.5732	481,970.4307
47	48	S 16°00'37.72" W	17.971	48	2,301,848.7989	481,965.4740
48	49	S 18°28'44.12" W	20.000	49	2,301,829.3301	481,959.1349
49	50	S 16°44'55.06" W	23.603	50	2,301,806.7282	481,952.3330
50	51	S 09°26'22.16" W	20.000	51	2,301,786.9990	481,949.0529
51	52	S 09°26'22.16" W	20.000	52	2,301,767.2698	481,945.7728
52	53	S 11°19'50.49" W	18.202	53	2,301,749.4229	481,942.1967
53	54	S 13°52'06.64" W	20.000	54	2,301,730.0059	481,937.4028
54	55	S 13°52'06.64" W	20.000	55	2,301,710.5889	481,932.6089
55	56	S 14°33'27.05" W	17.777	56	2,301,693.4411	481,928.1558
56	57	S 19°30'34.29" W	20.000	57	2,301,674.5893	481,921.4765
57	58	S 19°30'34.29" W	20.000	58	2,301,655.7376	481,914.7973
58	59	S 19°08'47.55" W	20.165	59	2,301,636.6878	481,908.1833
59	60	S 19°05'56.75" W	20.000	60	2,301,617.7887	481,901.6393
60	61	S 22°01'30.88" W	14.586	61	2,301,604.2675	481,896.1694
61	62	S 32°18'51.02" W	20.000	62	2,301,587.3649	481,885.4782
62	63	S 32°18'51.02" W	20.000	63	2,301,570.4623	481,874.7869
63	64	S 31°33'14.71" W	21.411	64	2,301,552.2165	481,863.5822
64	65	S 28°47'39.36" W	20.000	65	2,301,534.6894	481,853.9489
65	66	S 28°47'39.36" W	20.000	66	2,301,517.1624	481,844.3156
66	67	S 28°47'39.36" W	20.000	67	2,301,499.6353	481,834.6823
67	68	S 28°47'39.36" W	20.000	68	2,301,482.1082	481,825.0490
68	69	S 28°47'39.36" W	20.000	69	2,301,464.5811	481,815.4156
69	70	S 28°47'39.36" W	20.000	70	2,301,447.0540	481,805.7823
70	71	S 21°19'39.04" W	23.426	71	2,301,425.2319	481,797.2622
71	72	S 20°13'53.35" W	20.000	72	2,301,406.4658	481,790.3459

"Banco de Materiales "MANCOB III NAY"
MANCOB S.A. DE C.V.



Delegación Federal en el Estado de Nayarit

Oficio No. 138.01.00.01/1351/2021

72	73	S 20°13'53.35" W	20.000	73	2,301,387.6997	481,783.4296
73	74	S 19°30'22.96" W	20.867	74	2,301,368.0300	481,776.4617
74	75	S 18°04'12.34" W	20.000	75	2,301,349.0165	481,770.2581
75	76	S 18°04'12.34" W	20.000	76	2,301,330.0029	481,764.0545
76	77	S 18°04'12.34" W	20.000	77	2,301,310.9893	481,757.8509
77	78	S 18°04'12.34" W	20.000	78	2,301,291.9758	481,751.6473
78	79	S 16°28'27.30" W	7.330	79	2,301,271.5218	481,745.5986
79	80	S 14°44'52.70" W	20.000	80	2,301,252.1807	481,740.5072
80	81	S 14°44'52.70" W	20.000	81	2,301,232.8396	481,735.4159
81	82	S 14°44'52.70" W	20.000	82	2,301,213.4985	481,730.3245
82	83	S 12°32'31.23" W	21.585	83	2,301,192.4286	481,725.6372
83	84	S 10°46'58.99" W	20.000	84	2,301,172.7817	481,721.8954
84	85	S 10°46'58.99" W	20.000	85	2,301,153.1349	481,718.1536
85	86	S 08°38'56.63" W	21.441	86	2,301,131.9373	481,714.9292
86	87	S 07°10'50.34" W	20.000	87	2,301,112.0942	481,712.4292
87	88	S 07°10'50.34" W	20.000	88	2,301,092.2511	481,709.9292
88	89	S 07°10'50.34" W	20.000	89	2,301,072.4079	481,707.4293
89	90	S 82°49'09.66" E	23.080	90	2,301,069.5230	481,730.3280
90	91	N 07°10'50.34" E	20.000	91	2,301,089.3661	481,732.8280
91	92	N 07°10'50.34" E	20.000	92	2,301,109.2093	481,735.3279
92	93	N 07°10'50.34" E	20.000	93	2,301,129.0524	481,737.8279
93	94	N 08°37'29.68" E	19.991	94	2,301,148.8169	481,740.8258
94	95	N 10°46'58.99" E	20.000	95	2,301,168.4637	481,744.5676
95	96	N 10°46'58.99" E	20.000	96	2,301,188.1106	481,748.3094
96	97	N 12°31'26.95" E	19.988	97	2,301,207.6231	481,752.6439
97	98	N 14°44'52.70" E	20.000	98	2,301,226.9642	481,757.7352
98	99	N 14°44'52.70" E	20.000	99	2,301,246.3053	481,762.8266
99	100	N 14°44'52.70" E	20.000	100	2,301,265.6464	481,767.9179
100	101	N 16°28'43.02" E	19.992	101	2,301,284.8169	481,773.5887
101	102	N 18°04'12.34" E	20.000	102	2,301,303.8305	481,779.7923
102	103	N 18°04'12.34" E	20.000	103	2,301,322.8440	481,785.9959
103	104	N 18°04'12.34" E	20.000	104	2,301,341.8576	481,792.1995
104	105	N 18°04'12.34" E	20.000	105	2,301,360.8711	481,798.4031
105	106	N 19°31'18.69" E	19.997	106	2,301,379.7185	481,805.0854
106	107	N 20°13'53.35" E	20.000	107	2,301,398.4845	481,812.0017
107	108	N 20°13'53.35" E	20.000	108	2,301,417.2506	481,818.9180

"Banco de Materiales "MANCOB III NAY"
MANCOB S.A. DE C.V.



Delegación Federal en el Estado de Nayarit

Oficio No. 138.01.00.01/1351/2021

108	109	N 20°46'42.87" E	19.987	109	2,301,435.9372	481,826.0084
109	110	N 28°47'39.36" E	20.000	110	2,301,453.4643	481,835.6477
110	111	N 28°47'39.36" E	20.000	111	2,301,470.9914	481,845.2750
111	112	N 28°47'39.36" E	20.000	112	2,301,488.5185	481,854.9083
112	113	N 28°47'39.36" E	20.000	113	2,301,506.0456	481,864.5416
113	114	N 28°47'39.36" E	20.000	114	2,301,523.5727	481,874.1750
114	115	N 28°47'39.36" E	20.000	115	2,301,541.0998	481,883.8083
115	116	N 31°37'29.92" E	19.994	116	2,301,558.1247	481,894.2923
116	117	N 32°18'51.02" E	20.000	117	2,301,575.0273	481,904.9835
117	118	N 32°18'51.02" E	20.000	118	2,301,591.9299	481,915.6748
118	119	N 23°00'27.87" E	19.889	119	2,301,610.2370	481,923.4486
119	120	N 19°05'56.75" E	20.000	120	2,301,629.1361	481,929.9926
120	121	N 19°08'42.86" E	20.000	121	2,301,648.0298	481,936.5519
121	122	N 19°30'34.29" E	20.000	122	2,301,666.8815	481,943.2312
122	123	N 19°30'34.29" E	20.000	123	2,301,685.7333	481,949.9104
123	124	N 14°47'58.89" E	19.987	124	2,301,705.0568	481,955.0158
124	125	N 13°52'06.64" E	20.000	125	2,301,724.4738	481,959.8097
125	126	N 13°52'06.64" E	20.000	126	2,301,743.8908	481,964.6036
126	127	N 11°21'34.37" E	19.985	127	2,301,763.4846	481,968.5400
127	128	N 09°26'22.16" E	20.000	128	2,301,783.2138	481,971.8201
128	129	N 09°26'22.16" E	20.000	129	2,301,802.9430	481,975.1003
129	130	N 17°15'23.38" E	19.971	130	2,301,822.0149	481,981.0246
130	131	N 18°28'44.12" E	20.000	131	2,301,840.9837	481,987.3637
131	132	N 16°00'27.97" E	19.981	132	2,301,860.1899	481,992.8739
132	133	N 13°29'17.61" E	20.000	133	2,301,879.6383	481,997.5388
133	134	N 13°19'41.76" E	20.000	134	2,301,899.0996	482,002.1493
134	135	N 13°10'51.28" E	20.000	135	2,301,918.5726	482,006.7098
135	136	N 13°10'51.28" E	20.000	136	2,301,938.0457	482,011.2703
136	137	N 17°52'36.07" E	19.961	137	2,301,957.0781	482,017.2870
137	138	N 20°30'07.67" E	20.000	138	2,301,975.8112	482,024.2919
138	139	N 20°30'07.67" E	20.000	139	2,301,994.5444	482,031.2967
139	140	N 20°30'07.67" E	20.000	140	2,302,013.2776	482,038.3016
140	141	N 20°30'07.67" E	20.000	141	2,302,032.0108	482,045.3064
141	142	N 27°18'53.33" E	19.857	142	2,302,049.6533	482,054.4182
142	143	N 34°14'04.13" E	20.000	143	2,302,066.1882	482,065.6698
143	144	N 34°14'04.13" E	20.000	144	2,302,082.7230	482,076.9214

"Banco de Materias "MANCOB III NAY"
MANCOB S.A. DE C.V.



Delegación Federal en el Estado de Nayarit

Oficio No. 138.01.00.01/1351/2021

144	145	N 35°54'18.65" E	19.988	145	2,302,098.9132	482,088.6434
145	146	N 38°13'51.36" E	20.000	146	2,302,114.6237	482,101.0201
146	147	N 38°13'51.36" E	20.000	147	2,302,130.3341	482,113.3967
147	148	N 39°45'40.14" E	19.988	148	2,302,145.6993	482,126.1809
148	149	N 42°18'43.02" E	20.000	149	2,302,160.4891	482,139.6442
149	150	N 43°24'42.68" E	19.979	150	2,302,175.0074	482,153.3744
150	151	N 49°42'55.31" E	20.000	151	2,302,187.9341	482,168.6313
151	152	N 49°42'55.31" E	20.000	152	2,302,200.8658	482,183.8881
152	153	N 49°38'53.47" E	20.000	153	2,302,213.8154	482,199.1297
153	154	N 49°26'04.70" E	20.000	154	2,302,226.8217	482,214.3230
154	155	N 49°26'04.70" E	20.000	155	2,302,239.8280	482,229.5163
155	156	N 50°32'30.80" E	19.995	156	2,302,252.5349	482,244.9540
156	157	N 52°07'27.82" E	20.000	157	2,302,264.8139	482,260.7409
157	158	N 52°07'27.82" E	20.000	158	2,302,277.0929	482,276.5278
158	159	N 53°20'59.31" E	19.999	159	2,302,289.0308	482,292.5730
159	160	N 53°36'11.21" E	20.000	160	2,302,300.8983	482,308.6715
160	161	N 56°18'01.55" E	19.981	161	2,302,311.9848	482,325.2952
161	162	N 58°33'21.06" E	20.000	162	2,302,322.4182	482,342.3582
162	163	N 57°13'29.31" E	19.992	163	2,302,333.2406	482,359.1672
163	164	N 55°10'31.79" E	20.000	164	2,302,344.6619	482,375.5853
164	165	N 55°59'01.94" E	19.990	165	2,302,355.8448	482,392.1547
165	166	N 60°02'30.59" E	20.000	166	2,302,365.8321	482,409.4825
166	167	N 60°02'30.59" E	20.000	167	2,302,375.8195	482,426.8103
167	168	N 55°12'38.17" E	19.983	168	2,302,387.2210	482,443.2213
168	169	N 54°02'48.66" E	20.000	169	2,302,398.9634	482,459.4112
169	170	N 54°02'48.66" E	20.000	170	2,302,410.7059	482,475.6012
170	171	N 47°41'34.17" E	19.964	171	2,302,424.1440	482,490.3658
171	172	N 45°51'05.49" E	20.000	172	2,302,438.0744	482,504.7165
172	173	N 45°51'05.49" E	20.000	173	2,302,452.0048	482,519.0673
173	174	N 28°51'19.82" E	19.984	174	2,302,469.5076	482,528.7116
174	175	N 28°32'57.15" E	20.000	175	2,302,487.0758	482,538.2699
175	176	N 31°32'41.16" E	19.999	176	2,302,504.1195	482,548.7326
176	177	N 31°39'18.29" E	20.000	177	2,302,521.1440	482,559.2287
177	178	N 31°39'18.29" E	15.832	178	2,302,534.6206	482,567.5374
178	1	N 58°20'41.71" W	23.080	1	2,302,546.7329	482,547.8914
SUPERFICIE 40,594.055 m²						

"Banco de Materiales "MANCOB III NAY"
MANCOB S.A. DE C.V.



Delegación Federal en el Estado de Nayarit

Oficio No. 138.01.00.01/1351/2021

Para extraer este material sin desestabilizar el talud existente a las márgenes, se determinó una rasante con una profundidad promedio de 4.0 metros y un máximo de 2 m sobre el nivel del suelo del río. En base al análisis visual del nivel de los bancos de arena y grava encontrados dentro de los sitios de extracción colindantes, y considerando el factor de relación que existe del gradiente con el Nivel Base local observado en terrenos cercanos y **proyectos** de extracción de la cuenca, se observó que el banco tiene un potencial de aprovechamiento de hasta 2.0 metros de profundidad con relación al espejo de agua actual, sin embargo, se optó por una rasante con una profundidad promedio de 1.75 metros sobre el nivel del suelo del río.

Para el movimiento de tierras se utilizará maquinaria operada profesionalmente, a través de una excavadora hidráulica 320 Caterpillar. Como parte de los trabajos se realizará la conformación de taludes de protección y el desazolve del cauce principal del río Ameca en este tramo. El material a manipular es principalmente grava y arena de río. El predio donde se localiza el área propuesta es en la localidad de San Juan de Abajo, dentro del municipio de Bahía de Banderas, Nayarit. El polígono solicitado por ubicarse en el río Ameca cuenta con vialidades de acceso que favorecen el desarrollo de la actividad propuesta.

- b) Las actividades del **proyecto** se realizarán conforme a la descripción incluida en el Considerando 6 del presente oficio.

La presente resolución no autoriza el uso de los caminos de servidumbres de paso, ni su mantenimiento, ya que éstos se ubican fuera de la Zona Federal del río, por lo cual deberá gestionar lo conducente con el Ejido o el H. Ayuntamiento correspondiente.

En la margen Sur del río Ameca, en una superficie de 979 m², con especies endémicas y de alta importancia para la región como lo es la Amapa (*Tabebuia rosea*) se llevara a cabo el programa de reforestación en la siguiente ubicación.

Coordenadas de la plantación	
X	Y
481931.92	2302010.95
481936.23	2302000.76
481938.63	2301986.22
481936.84	2301972.96
481923.97	2301961.39

"Banco de Materiales "MANCOB III NAY"
MANCOB S.A. DE C.V.



Delegación Federal en el Estado de Nayarit

Oficio No. 138.01.00.01/1351/2021

481903.10	2301980.58
Superficie (m²)	979 m²

SEGUNDO.- La presente autorización tendrá vigencia de **cuatro (4) años** para realizar las actividades de preparación del sitio, operación y mantenimiento de las obras y actividades del **proyecto**. Dicho plazo comenzará a partir del día siguiente de que sea recibida la presente resolución.

Este periodo podrá ser ampliado a solicitud de la **promovente**, *previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con: Las Términos y Condicionantes del presente Resolutivo y las medidas de prevención y mitigación que fueron retomadas de la MIA-P en el presente oficio.* Para lo anterior, previo al vencimiento de la vigencia de la autorización, deberá solicitarlo a esta Delegación Federal mediante el registro del trámite SEMARNAT-04-008 "Modificaciones de la obra, actividad o plazos y términos establecidos a proyectos autorizados en materia impacto ambiental" o el trámite que en su momento lo sustituya; si ingresara la solicitud de ampliación de plazo sin obtener la bitácora del trámite, la fecha de su solicitud no será considerada para la vigencia del **proyecto**.

Asimismo el ingreso del trámite de ampliación de plazo deberá acompañarse del documento oficial emitido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Nayarit, a través del cual esa instancia haga constar que la **promovente** ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes así como con las medidas de prevención y mitigación que fueron retomadas de la **MIA-P** en la resolución; el no contar con el oficio de la **PROFEPA** que se solicita, será motivo suficiente para que no preceda la ampliación de plazo solicitada.

TERCERO.- La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura que no esté comprendida en el **Término PRIMERO** del presente oficio, sin embargo, en el momento que la **promovente** decida llevar a cabo cualquier actividad, diferente a la autorizada, directa o indirectamente vinculados al **proyecto**, deberá indicarlo a esta Delegación Federal, atendiendo a lo dispuesto en el término QUINTO del presente oficio.

CUARTO.- La **promovente**, queda sujeto a cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 50 del **REIA**, en caso de que desista de realizar las actividades, motivo de la presente autorización, para que esta Delegación Federal proceda conforme a lo establecido en su fracción II, y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

"Banco de Materiales "MANCDB III NAY"
MANCDB S.A. DE C.V.





Delegación Federal en el Estado de Nayarit

Oficio No. 138.01.00.01/1351/2021

QUINTO.- La **promovente** en el caso supuesto que decida realizar modificaciones al **proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta Delegación Federal, en los términos previstos en los artículos 6º y 28 del **REIA**. Deberá hacer su solicitud mediante el registro del trámite SEMARNAT-04-008 "Modificaciones de la obra, actividad o plazos y términos establecidos a proyectos autorizados en materia impacto ambiental" o el trámite que en su momento lo sustituya, a esta Delegación Federal, previo a la fecha de vencimiento de la presente autorización; se le informa que si ingresa la solicitud de modificación sin obtener la bitácora de trámite, su solicitud no podrá ser analizada, y solo se le generará un oficio de respuesta recordándole que debe ingresar como trámite.

El trámite de modificación ingresado deberá contener la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como a lo establecido en los Términos y Condicionantes de la presente resolución. Para lo anterior, la **promovente** deberá notificar dicha situación a esta Delegación Federal, previo al inicio de las actividades del **proyecto** que se pretenden modificar.

SEXTO.- De conformidad con los artículos 35 último párrafo de la **LGEEPA** y 49 de su **REIA**, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el **TÉRMINO PRIMERO** para el **proyecto**, sin perjuicio de lo que determinen otras autoridades federales o locales en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos y licencias entre otros, que sean requisito para la realización de las obras y actividades del **proyecto** de referencia. Entre otros se deja a salvo la asignación de las servidumbres que establece la Ley de Aguas Nacionales, que otorga la Comisión Nacional del Agua. Asimismo se deja a salvo a la **CONAGUA** la responsabilidad del cuidado de: La sección hidráulica natural, de los márgenes, la zona federal o la zona de protección, tal como lo establece el artículo 176 fracción II del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales.

La resolución en materia de impacto ambiental, solo se limita a dictaminar si un **proyecto** es ambientalmente viable, atendiendo lo establecido en el artículo 35 de la **LGEEPA**. La presente resolución no es vinculante con otros instrumentos normativos de desarrollo, por lo cual deja a salvo los derechos de las autoridades federales, estatales y municipales, respecto de los permisos y/o autorizaciones referentes en el ámbito de sus respectivas competencias. Asimismo se le informa que la resolución de la evaluación del impacto ambiental, no legitima

"Banco de Materiales "MANCOB III NAY"
MANCOB S.A. DE C.V.



Delegación Federal en el Estado de Nayarit

Oficio No. 138.01.00.01/1351/2021

ni valida la tenencia de la tierra, por lo que si la **promovente** decide realizar el **proyecto**, sin tener pleno derecho y/o uso y/o disfrute del predio o terreno a utilizar, será responsable de afrontar cualquier denuncia civil o penal al respecto.

SÉPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del artículo 35 de la **LGEIPA** que establece que una vez evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido en el artículo 47 primer párrafo del **REIA** que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta Delegación Federal, establece que la ejecución, operación, mantenimiento y abandono de las obras del **proyecto** estarán sujetas a la descripción contenida en el término primero de la presente resolución, y a las siguientes:

CONDICIONANTES

Con base en lo estipulado en el artículo 28 de la **LGEIPA**, primer párrafo, que define que la **SEMARNAT** establecerá las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrios ecológicos, rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y, considerando que el artículo 44 del Reglamento de la **LGEIPA** en materia de Impacto Ambiental en su fracción III establece que, una vez concluida la evaluación del impacto ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por la **promovente**, por lo cual deberá cumplir con las medidas de prevención y/o mitigación, que fueron retomadas de la **MIA-P**, en el presente oficio por esta Delegación Federal de la **SEMARNAT** en el Estado de Nayarit, dado que se consideran viables de ser instrumentadas y congruentes con la protección al ambiente de la zona de influencia del **proyecto** evaluado, además:

La **promovente** deberá cumplir con las siguientes:

Condiciones generales, las cuales serán verificadas y avatadas en su cumplimiento por la **PROFEPA**, con fundamento en el artículo 68 párrafos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto, fracciones VIII, IX, X, XI, XII, XIX y XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012.

1. En cumplimiento a lo que establece el segundo párrafo del artículo 49 del **REIA**, deberá de presentar por

"Banco de Meteosoles "MANCOB III NAY"
MANCOB S.A. DE C.V.



Delegación Federal en el Estado de Nayarit

Oficio No. T38.01.00.01/1351/2021

escrito el **aviso de inicio del proyecto**; el inicio del **proyecto** sin cumplir con esta obligación podrá ser sancionado por la **PROFEPA**.

2. Previo a la ejecución del **proyecto**, contar con la concesión de la Gerencia Estatal de la Comisión Nacional del Agua (**CONAGUA**), para el aprovechamiento del material pétreo del cauce, quien verificará el cumplimiento de la extracción de los volúmenes a aprovechar y los cortes y excavaciones manifestadas en el término primero del presente oficio, se hace saber a la **promovente** que la **CONAGUA** en uso de las atribuciones que se le otorgan por ser la encargada de administrar y proteger la sección hidráulica natural de los cauces y su Zona Federal, puede restringir el polígono de aprovechamiento y las profundidades de excavación; en cuyo caso deberá tramitar la modificación respectiva del **proyecto** ante esta Delegación Federal.
3. Instalará al menos un sanitario móvil para el personal que labore durante la ejecución del **proyecto**, realizando el traslado y depósito de los residuos, según lo contemple la empresa contratada para tal servicio; será responsabilidad de la **promovente** exigir al contratista el mantenimiento continuo de la unidad y que presente la constancia de tratamiento y/o disposición final adecuada de las descargas; la **promovente** deberá comprobar el cumplimiento del presente punto. Queda prohibido en cualquier etapa del **proyecto** el uso de letrinas o fosas sépticas.
4. Deberá realizar al menos una reunión anual previa al inicio de extracción de material, en la que se muestre a los trabajadores imágenes de las especies susceptibles de encontrarse en la zona del **proyecto** y que se encuentren listadas en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**; de lo anterior se deberá tener evidencia de registro, para ser incluido en el cumplimiento de condicionantes.
5. Para prevenir accidentes deberá colocar al menos dos carteles por sección a explotar (uno al inicio y otro al final) donde se indique la profundidad y longitud de las "fosas" existentes posterior a las excavaciones.
6. Presentar a esta Delegación Federal, a partir de la recepción del presente resolutivo, un informe anual (posterior al periodo de lluvias) de la recuperación y restauración de las áreas del **proyecto** que ya hayan sido aprovechadas, dicho informe deberá contener información de tipo técnico, así como evidencias gráficas de la recuperación de dichas áreas en el lecho del río.
7. Respetar las servidumbres de paso tradicionales usadas por los habitantes locales para cruzar en época de estiaje de un margen a otro.

"Banco de Materiales "MANCOB III NAY"
MANCOB S.A. DE C.V.



Delegación Federal en el Estado de Nayarit

Oficio No. 138.01.00.01/1351/2021

8. Respetar las áreas recreativas tradicionales usadas por los habitantes locales para lo cual deberá en caso de existir éstas áreas, ingresar un plano georreferenciado donde se indiquen dichas áreas, el plano deberá estar validado por la autoridad local.
9. Se prohíbe a la **promovente**:
- Modificar por la extracción en forma perjudicial la sección hidráulica natural, ni afectar los márgenes ni la Zona Federal.
 - Afectar el arbolado adyacente al área del **proyecto** y su zona de influencia, sobre todo las especies de vegetación riparia como los sauces.
 - Realizar el almacenamiento temporal del material, este deberá ser vertido directamente a los camiones de volteo, para su transportación. No se deben dejar bordos en el cauce del río, lo que propiciaría el represamiento del agua y el aumento de profundidad y la reducción de la velocidad de la corriente del agua.
 - El abandono de tambos de combustibles, materiales de recubrimientos, tramos de tubería y demás materiales metálicos sobrantes, dentro del área del **proyecto**, así como su disposición en terrenos aledaños.
 - La reparación y mantenimiento de maquinaria y vehículos, dentro del área del **proyecto**.
10. Notificar a esta Delegación Federal el abandono del sitio, con **tres meses** de antelación, cuando todas aquellas instalaciones del **proyecto** rebasen su vida útil y no existan posibilidades para su renovación, con el fin de que proceda a su restauración y/o reforestación, destinando al área, el uso de suelo que prevalezca en el momento de la rehabilitación. Para ello, presentará ante esta unidad administrativa un "Programa de Restauración Ecológica" en el que describa las actividades tendientes a la restauración del sitio y/o uso alternativo. Lo anteriormente aplicará de igual forma en caso de que la **promovente** desista de la ejecución del **proyecto**.

OCTAVO- La **promovente** deberá presentar informes de cumplimiento de los términos y condicionantes del presente resolutivo y de las medidas de mitigación que fueron retomados de la **MIA-P** en el presente oficio. El informe citado, deberá ser presentado a la Delegación Federal de la **PROFEPA** en el Estado de Nayarit con una periodicidad anual. Una copia de este informe deberá ser presentado a esta Delegación Federal. El primer

"Banco de Materiales "MANCOB III NAY"
MANCOB S.A. DE C.V.



Delegación Federal en el Estado de Nayarit

Oficio No. 138.01.00.01/1351/2021

Informe será presentado doce meses después de recibido el presente oficio.

NOVENO.- La presente resolución a favor de la **promovente** es personal. Por lo que de conformidad con el artículo 49 segundo párrafo del **REIA**, en el cual dicho ordenamiento dispone que la **promovente** deberá dar aviso a la Secretaría del cambio de titularidad de la autorización, por lo que en caso de que esta situación ocurra deberá ingresar un acuerdo de voluntades en el que se establezca claramente la cesión y aceptación total de los derechos y obligaciones de la misma.

DÉCIMO.- La **promovente**, será la única responsable de garantizar la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del **proyecto**, que no hayan sido considerados por el mismo, en la descripción contenida en la **MIA-P**. En caso de que las obras y actividades pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del **proyecto**, así como en su área de influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas para el mismo, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo 170 de la **LGEEPA**.

DECIMOPRIMERO.- La **SEMARNAT**, a través de la **PROFEPA** vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de impacto ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del **REIA**.

DECIMOSEGUNDO.- La **promovente**, deberá mantener en su domicilio registrado en la **MIA-P**, copias respectivas del expediente, de la propia **MIA-P**, así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

DECIMOTERCERO.- Se hace del conocimiento a la **promovente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la **LGEEPA**, su **REIA** y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante recurso de revisión, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la **LGEEPA** y 3ª fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

"Banca de Materiales "MANCOE III NAY"
MANCOE S.A. DE C.V.



Delegación Federal en el Estado de Nayarit

Oficio No. 138.01.00.01/1351/2021

DECIMOCUARTO.- Notificar el contenido del presente oficio al **C. José Esteban Aguirre Ibáñez** Apoderado Legal de la persona moral denominada **MANCOB S.A. DE C.V.**, por alguno de los medios legales previstos por el artículo 167 Bis, 167 Bis 1, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, artículo 35 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo:

ATENTAMENTE

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Nayarit, previa designación, firma el presente al Jefe de la Unidad Jurídica.¹



SECRETARIA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES
DELEGACION NAYARIT

Lic. Miguel Ángel Zamudio Villagómez

- c.c.p. C.P. Antonio Echevarría García.- Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit.- Presente, Para su conocimiento.
- c.c.p. Dr. Jaime Alonso Cuevas Teilo.- Presidente municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Bandejas, Nayarit.- Para su conocimiento.
- c.c.p. Lic. Adrián Sánchez Estrada.- Encargado de la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Nayarit. Para su conocimiento.
- c.c.e.p. Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental.- México, D.F.- Para su conocimiento.
- c.c.e.p. Ing. Luis Enrique Álvarez García.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Para su conocimiento.
- c.c.e.p. Ing. María Gabriela Castillo Chaires.- Jefa de la Unidad de Gestión Ambiental.- Para su conocimiento.
- c.c.p. ARCHIVO 18NA2021MD031

No. Bitácora: 18/MP-0109/05/21

leag/mgco/jcc

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Décimo Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

"Banco de Materiales "MANCOB III NAY"
MANCOB S.A. DE C.V.